

RAD: 080013110008-2020-00192-00  
REF: SUCESIÓN  
Auto Reconoce Herederos, Requiere.

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez: Paso a su despacho el presente proceso informándole del escrito presentado por los señores MARVEL LUZ MANOTAS GOENAGA, MARGARITA DEL SOCORRO MANOTAS GOENAGA, BEATRIZ ELENA MANOTAS GOENAGA, ENRIQUE EDUARDO MANOTAS GOENAGA y GUSTAVO AFOLO MANOTAS GOENAGA, a través de apoderada judicial, a fin que se les reconozca como herederos del causante. Igualmente le informo que la DIAN informa que la sucesión ilíquida del causante tiene que cumplir con el deber de presentar las declaraciones de renta y complementarios con sus respectivos pagos para los años gravables 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y fracción 2020. Sírvase proveer.-  
Barranquilla, 22 de octubre de 2020.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE  
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2.020).-

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado,

**RESUELVE**

- 1) Reconózcase a los señores MARVEL LUZ MANOTAS GOENAGA, MARGARITA DEL SOCORRO MANOTAS GOENAGA, BEATRIZ ELENA MANOTAS GOENAGA, ENRIQUE EDUARDO MANOTAS GOENAGA y GUSTAVO AFOLO MANOTAS GOENAGA, como herederos del causante HERNANDO MANOTAS GOENAGA, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.
- 2) Téngase a la Dra. ARACELLY VILLALBA PINEDA, como apoderada judicial de los herederos reconocidos en el presente proveído.
- 3) REQUERIR a la parte actora para que proceda a realizar la declaración de renta de los años gravables 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y fracción 2020, y, aporte la certificación expedida por la DIAN en la que conste la suma adeudada por el causante HERNANDO MANOTAS GOENAGA a dicha entidad, por concepto de impuestos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

LA JUEZ,

**AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO**

ATV

**Firmado Por:**

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZ CIRCUITO**

RAD: 080013110008-2020-00192-00  
REF: SUCESIÓN  
Auto Reconoce Herederos, Requiere.

**JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE  
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b9c3e9f2d9ef22e9693f5abd1d3f161af556814734ebc141d018b91b54b156dd**

Documento generado en 22/10/2020 05:04:25 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**